

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Declarativo –Responsabilidad Médica [llamamiento en garantía]**
Rad. Nro. 110013103024**20210044000**
Demandante: Sindy Paola Rodríguez Nizo y Leonel Alexander Rodríguez Rodríguez
Demandado: Caja Colombiana de Subsidio Familiar –Colsubsidio

Por cumplir los requisitos de los artículos 64 y 82 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA realizado por la demandada CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE a la llamada conforme el artículo 66 *ib* el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, entregándole copia del llamado efectuado por la Caja Colombiana de Subsidio Familiar –Colsubsidio junto con sus anexos. Informándole además que se les corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*)

TERCERO: Se advierte a la demandada conforme el artículo 66 *ib* que, si la notificación no se logra dentro de los seis (06) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ